

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 331-90 que designa al Segundo Teniente, E.N., Abogado Dr. Rubén Joaquín Goico Rodríguez, Secretario del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 331-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Segundo Teniente Abogado Dr. Rubén Joaquín Goico Rodríguez, E.N., queda designado Secretario del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Segundo Teniente Dr. Ramón Fco. Ferreira Llano, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 332-90 que nombra al señor Enrique Seijas García, Gobernador Civil de la Provincia de La Romana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 332-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El señor Enrique Seijas García, queda designado

Gobernador Civil de la Provincia de La Romana, en sustitución de la señora Luisa Isaura de Lluberes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 333-90 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 333-90

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas;

DENOMINACION	:	"América" (El medio natural que vieron los descubridores)
DISEÑO	:	Escenas alusivas;
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana" "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen las tareas de los diseños;
CANTIDAD	:	Cien mil (100.000) de tres pesos y doscientos mil (200,000) de cincuenta centavos;
VALORES	:	Tres pesos (RD\$3.00) y cincuenta centavos (RD\$0.50)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de 50 ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.